

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2019-00458-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, **19 NOV. 2020**

Teniendo en cuenta el memorial aportado por la Doctora **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO.**, apoderada judicial de la parte actora, con el cual aporta constancia de la notificación realizada a los demandados, de conformidad al artículo 291 del C.G.P; Y una vez revisada las mismas, se observa que a la demandada **LEIDY JOHANNA RAMIREZ**, no se envió a la dirección aportada en la demanda, por lo tanto, no cumple con las formalidades establecidas en el artículo indicado, igualmente sucede con la notificación realizada a la demandada de conformidad al artículo 292 del C.G.P, por lo cual, no se tendrán en cuenta, diferente sucede con la realizada al demandado, que si se tendrá en cuenta, por cuanto cumple con las formalidades establecidas para ello, el Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las notificaciones realizadas a la demandada **LEIDY JOHANNA RAMIREZ**, de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P, allegadas por la parte actora, conforme a lo indicado en este auto.

SEGUNDO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, a los autos la anterior notificación realizada al demandado **JORGE LEONH RAMIREZ ACOSTA**, de conformidad a los artículos 291, allegada por la parte actora.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: HERNANDO ARIEL LEON SOLORZANO
DDOS: LEIDY JOHANNA RAMIREZ Y OTRO
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 25 NOV 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 084 de la misma fecha.

ARBAY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.